

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN

CABILDO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN (2014-2018)

SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VIERNES CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA,; REUNIDOS LOS CIUDADANOS JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS REGIDORAS Y REGIDORES: TOMAS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ, FERNANDO MENESES MORAN, MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ, CARMEN JUÁREZ LÓPEZ, PABLO MÉNDEZ ANAYA, JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES, GRACIELA REYES ISLAS, REFUGIO RAMÍREZ MADRID, OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA, MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, EMILIO FLORES OLGUÍN, OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA Y ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR FE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, 73, 74, 75, 76, 77 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, CABILDO EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE PROYECTO DEL:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.-PASE DE LISTA DE LOS ASISTENTES.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS A INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN,2014-20195.- APROBACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE PLEBISCITOS 2014.
- 5.-CIERRE DE LA SESIÓN.

LA SECRETARIA GENERAL DESAHOGANDO EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA, HACIENDO CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.....

PRESENTE.

C. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL PRESENTE.

REGIDORAS Y REGIDORES:

C. MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ..... PRESENTE

C. TOMAS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ..... PRESENTE.

C. FERNANDO MENESES MORAN..... PRESENTE.

C. CARMEN JUÁREZ LÓPEZ..... PRESENTE.

C. PABLO MÉNDEZ ANAYA..... PRESENTE.

C. JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES..... PRESENTE.

C. GRACIELA REYES ISLAS..... PRESENTE.

C. REFUGIO RAMÍREZ MADRID..... PRESENTE.

C. CARMEN JUÁREZ LÓPEZ..... PRESENTE.

C. MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ..... PRESENTE.

C. EMILIO FLORES OLGUÍN..... PRESENTE.

C. OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA..... PRESENTE.

DESAHOGANDO EL PUNTO NUMERO DOS: ME PERMITO INFORMARLES LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DOCE REGIDORES INTEGRANTES DE CABILDO, POR LO QUE ESTANDO REUNIDA LA TOTALIDAD DEL CABILDO, DECLARO QUE HAY QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN, CABILDO EXTRAORDINARIO, TENIÉNDOSE POR INSTALADA FORMALMENTE LA SESIÓN.

DESAHOGANDO EL PUNTO NUMERO TRES: EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL LO PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

DESAHOGANDO EL PUNTO NUMERO CUATRO:

SECRETARIA GENERAL PROCEDO A DAR LECTURA A LA CONVOCATORIA, UNA VEZ CONCLUIDA, EL REGIDOR FERNANDO MENESES MORAN PROPONGO ALGUNAS MODIFICACIÓN Y PRECISIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ MISMO SOLICITO QUE TODA VEZ QUE SE NOMBRO EN UNA SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR AL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN DENTRO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS PLEBISCITOS NOS DE UNA EXPLICACIÓN DE LAS OSR; ASÍ MISMO PROPONGO MODIFICACIONES EN ALGUNAS FECHAS, EMPEZANDO POR EL DE LA PUBLICACIÓN QUE TENDRÍA QUE SER EL DÍA DE MAÑANA Y TOMANDO EN CUENTA QUE ES DÍA SÁBADO Y ES INHÁBIL, PROPONGO SE HAGA EN FECHA POSTERIOR DEBIDO A QUE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LABORAN EMPEZANDO LA SEMANA, TENGO ENTENDIDO QUE HARÍAN LA PUBLICACIÓN EL DÍA MARTES, EN ESTE SENTIDO SE MODIFICARAN ALGUNAS MÁS DEBIDO A LA PUBLICACIÓN, POR ÚLTIMO ¿QUIEN FIRMA O SIGNA LA CONVOCATORIA? ¿LA COMISIÓN, EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL?.

REGIDOR TOMAS A. TOSTADO VELÁZQUEZ: CONSIDERO ACERTADA LA PROPUESTA DEL REGIDOR FERNANDO, PARA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA EL DÍA LUNES Y SOLICITO QUE EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN EXPLIQUE EL TEMA DE LAS OCR.

LA SECRETARIA GENERAL SOLICITA AL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN PARA QUE EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN INGRESE AL RECINTO Y DE UNA EXPLICACIÓN, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD SU INGRESO, EN USO DE LA VOZ MARCO ANTONIO ÁVILA CRUZ, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL INFORMA QUE LAS OCR, ES EL DOCUMENTO QUE ÚNICAMENTE PUEDE LIBERAR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A TRAVÉS DE UN CONVENIO QUE ELLOS MISMOS SIGNARON CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR CUESTIÓN DE MANTENER EL RESGUARDO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS, LA OCR NOS LAS REMITIRÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y CON ESTE DOCUMENTO PODREMOS IDENTIFICAR A LOS CIUDADANOS QUE VAYAN A VOTAR, ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA SECCIÓN ELECTORAL, LA PRIMERA LETRA DEL APELLIDO PATERNO Y LOS NÚMEROS QUE SE TIENEN EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR AL REVERSO, ESTOS SON LOS OCR, CON LOS QUE ESTARÍAMOS ACOMPAÑANDO COMO EN CADA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES. LA CONVOCATORIA LA APRUEBA EL CABILDO Y ES SIGNADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN.

REGIDOR JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES: RESPECTO A LA FRACCIÓN XIX, DONDE SEÑALA: LAS PLANILLAS PROCURARAN LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS, ES NUESTRA OBLIGACIÓN ESPECIFICAR QUE PORCENTAJE EN CUANTO A LA EQUIDAD DE GÉNEROS, DADO QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, HABLA DE UN 30% DE EQUIDAD, EN ESTE SENTIDO SI SE REGISTRAN 5 GENTES PARA CADA UNA DE LAS JUNTAS AUXILIARES ATENDIENDO A ESTE 30%, DA 1.5% QUE VENDRÍAN SIENDO DOS PERSONAS PUEDEN SER HOMBRES O MUJERES, Y SE DEBE ESPECIFICAR PARA NO VIOLENTAR LA LEY.

MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LAS PLANILLAS, ESTÁN SOLICITANDO LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ¿EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE LA TENGAN VENCIDA Y PRESENTEN EL COMPROBANTE DEL IFE DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ENTREGA SU RENOVACIÓN, SERÁ ACEPTADO?

LA SECRETARIA GENERAL INFORMA QUE NO SE PODRÍA ACEPTAR Y QUE EN ESTE SENTIDO SE AGREGARÁ A ESTE REQUISITO LA PALABRA VIGENTE.

REGIDOR REFUGIO RAMÍREZ MADRID: SOLO EXISTEN DOS FORMAS PARA PODER VOTAR QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL PADRÓN Y QUE TENGA LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE. POR OTRO LADO EN LA FRACCIÓN XL QUE INDICA LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA, LAS DETERMINACIONES Y RESTRICCIONES DE LA COMISIÓN NO ASISTIRÁN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ALGUNA, EN ESTE TENOR POR USOS Y COSTUMBRES EN SAN BALTAZAR TEMAXCALAC EN LAS SECCIONES 58, 59, 60 Y 61 SE INCLUYE LA 1742 DE CARRILLO PUERTO, EN SAN LUCAS ATÓYATENCO LA 55 Y 56 SE INCLUYE EN LA 1739 DE LA COLONIA LA JOYA Y EN ESTA CONVOCATORIA NO APARECEN, POR LO QUE SOLICITO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE ESTAS SECCIONES SEAN INCLUIDAS PARA EL MEJOR DESENVOLVIMIENTO DE LA VOTACIÓN EN LAS JUNTAS AUXILIARES MENCIONADAS.

REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA: RESPECTO A LA FRACCIÓN XX INCISO E) EXTRACTO DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOS MESES, CONSIDERO QUE ES MUY POCO TIEMPO EL QUE TIENEN LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS PARA QUE PUEDAN TRAMITAR SUS ACTAS DE NACIMIENTO; EXISTEN ALGUNAS PERSONAS QUE YA TIENEN ACTUALIZADO EL FORMATO, PERO TIENE MAYOR ANTIGÜEDAD MÁS DE 6 O HASTA MÁS DE UN AÑO Y CONFORME AL CÓDIGO DE PROCESO ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLAMENTE SEÑALA QUE EL ACTA DE NACIMIENTO DEBE ESTAR EN FORMATO ACTUALIZADO, PERO NO MARCA LA ANTIGÜEDAD, PROONGO SE LES SOLICITE EL ACTA DE NACIMIENTO ACTUALIZADA, PERO SIN ANTIGÜEDAD.

PABLO MÉNDEZ ANAYA. EN LO QUE SE REFIERE A LA FRACCIÓN XVI, SOLICITO SE LES DE MAYOR TIEMPO DE INSCRIPCIÓN A LOS CANDIDATOS.

TOMAS A. TOSTADO VELÁZQUEZ RESPECTO A LO VERTIDO POR LA REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA CONSIDERO QUE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS QUE VAN A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN YA TRAMITARON SUS ACTAS DE NACIMIENTO ACTUALIZADAS.

REGIDOR FERNANDO MENESES MORAN EN EL SENTIDO QUE HICE DE HACER LA PROPUESTA PARA MODIFICAR LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, POR OBVIO SE RECORRERÁN LAS FECHAS COMO LA DEL REGISTRO, LA DE LOS DÍAS DE CAMPAÑA, LA DEL MOMENTO EN QUE LOS CANDIDATOS INICIARÁN SUS RESPECTIVAS CAMPAÑAS, POR LO QUE LA PROPUESTA ES EN EL SENTIDO NO SOLO DE MODIFICAR LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, SI NO LAS FECHAS DE REGISTRO Y EN CADENA TODO LO QUE REPERCUTE EN ESTA PROPUESTA.

OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA, ESTOY EN PARTE DE ACUERDO CON LO QUE COMENTO EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN, PERO TAMPOCO PODEMOS PRESUMIR QUE TODOS YA TENGAN SU ACTA, SALVO QUE ESTEMOS INVOLUCRADOS DIRECTAMENTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN, NO SABEMOS A CIENCIA CIERTA SI YA CUENTAN CON ESTE DOCUMENTO Y UNA CONVOCATORIA INCLUYE A TODOS, NO SE PRETENDE EXCLUIR A NADIE, POR LO QUE CONTINUO CON MI PROPUESTA PARA QUE SE RETIRE LO DE CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOS MESES.

LA SECRETARIA GENERAL INFORMO: DENTRO DE LA CONVOCATORIA QUEDARÍA EN LA CLÁUSULA XVI SE CONSIDERA ABIERTO EL PERIODO DE REGISTRO A PARTIR DEL DÍA 8 DE ABRIL, DURANDO LOS DÍAS 8,9 Y 10 DE ABRIL; EN LA XVII.- EL HORARIO DE REGISTRO COMPRENDERÁ DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DEL DÍA 10 DE ABRIL QUE SERÁ HASTA LAS 24:00 HORAS. EN LA CLÁUSULA XXI ENTRE LOS DÍAS 11 Y 12 DE ABRIL PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y DE SER PROCEDENTES LA COMISIÓN ORGANIZADORA EMITIRÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL EL DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO O EN SU CASO LA NEGATIVA DEL MISMO. EN LA CLAUSULA XXIV LAS PLANILLAS REGISTRADAS PODRÁN REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL DICTAMEN DE LA APROBACIÓN DE SU REGISTRO Y HASTA LAS 23:59 MINUTOS DEL DÍA 24 DE ABRIL. EN EL CAPÍTULO 5 DE LOS RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, CLÁUSULA XXXVI A PARTIR DEL 28 DE ABRIL AL 2 DE MAYO LA COMISIÓN ORGANIZADORA SESIONARA Y PROCEDERÁ A REALIZAR EL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE CADA JUNTA AUXILIAR. DENTRO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUEDARÍA: EL PRESENTE DICTAMEN SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ EL DÍA LUNES 7 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. CON ESTE CAMBIO DE FECHAS SE ESTARÍA DANDO LA OPORTUNIDAD A LO QUE MENCIONABA LA REGIDORA OLGA MARGARITA A EFECTO DE QUE TENGAN EL TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER REUNIR LOS REQUISITOS QUE EMITE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ESTARÍA APROBANDO QUE LA SECCIÓN 1742 Y 1739 SEAN CONSIDERADAS PARTE DE ESTAS ELECCIONES EN LAS

JUNTAS AUXILIARES DONDE COMÚNMENTE VOTA LA CIUDADANÍA, EN CUANTO A LA EQUIDAD DE GÉNEROS QUEDARÍA 30% MUJERES Y 70% VARONES O VICEVERSA.

MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ RESPECTO DE LA CLÁUSULA XXX DEL RETIRO DE PROPAGANDA Y TOMANDO EN CUENTA EL MEDIO AMBIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO QUE LA GARANTÍA SEA UN POCO MÁS ALTA, PARA QUE TENGAN EL COMPROMISO O RESPONSABILIDAD LOS CANDIDATOS DE RETIRARLA, YA QUE ME HA TOCADO VER PROPAGANDA DE HACE MÁS DE 10 AÑOS, POR LO QUE PROONGO QUE SEA DE \$5,000.00, MONTO QUE UNA VEZ RETIRADA LA PROPAGANDA DE LOS ÁRBOLES, POSTES Y VIALIDADES SE LES DEVOLVERÁ.

REGIDOR PABLO MÉNDEZ ANAYA COINCIDE CON LO PROPUESTO POR LA REGIDORA MERCEDES FIGUEROA, PERO PROPONE QUE SEAN \$4,000.00 EN APOYO A LOS CANDIDATOS QUE TIENEN QUE GASTAR EN SUS CAMPAÑAS.

REGIDORA CARMEN JUÁREZ LÓPEZ APOYA LAS PROPUESTAS TANTO DEL REGIDOR PABLO MÉNDEZ ANAYA COMO DE LA REGIDORA MERCEDES FIGUEROA, ESTA DE ACUERDO EN QUE SEAN \$5,000.00 Y PIDE SE INCREMENTEN LOS DÍAS PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA EN APOYO A LOS PARTICIPANTES.

LOS REGIDORES GRACIELA REYES ISLAS, APOYA ESTA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE ES LA IMAGEN URBANA Y LO QUE SE ESTÁ TRABAJANDO ES MUY IMPORTANTE Y PIDE SE RESPETEN LOS 10 DÍAS ESTABLECIDOS PARA EL RETIRO DE DICHA PROPAGANDA.

REGIDOR TOMAS A. TOSTADO VELÁZQUEZ ESTA DE ACUERDO EN QUE LA GARANTÍA SEA DE \$5,000.00 Y HACE UN EXHORTO A LOS REGIDORES PARA QUE SE RESPETEN LOS TIEMPOS DE LA PUBLICACIÓN DE DICHA CONVOCATORIA QUE SERÍA EL 7 DE ABRIL DE 2014.

LA SECRETARIA GENERAL INFORMO: QUE DENTRO DE LA CLAUSULA XXX LA CANTIDAD EN GARANTÍA QUE DEJARÁ CADA PLANILLA SERÁ DE \$5,000.00.

SÍNDICO MUNICIPAL MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ: RESPECTO A LA CLÁUSULA XXII LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, COMPRENDERÁN LOS CÓMPUTOS QUE REALICE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y LA DECLARACIÓN QUE FORMULE EL AYUNTAMIENTO EN EL SENTIDO DE QUE LAS ELECCIONES FUERON VALIDAS POR HABERSE DESARROLLADO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO RIGEN, ESTA CONTRAVIENE A LO QUE DICE LA CLAUSULA XXXVI. QUE ESTABLECE TERMINADO EL PUNTO DE CADA ELECCIÓN LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELABORARÁ LOS DICTÁMENES MEDIANTE LOS CUALES SE DECLARA EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES SE CALIFIQUE LA

ILEGIBILIDAD DE LAS PLANILLAS QUE HAYAN RESULTADO TRIUNFADORAS TURNANDO DICHA DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PREGUNTO ¿SE VA A MANDAR A LA COMISIÓN O LO VA HACER EL AYUNTAMIENTO?

LA SECRETARIA GENERAL INFORMO: LO HACE LA COMISIÓN PARA SUBIRLO AL AYUNTAMIENTO.

REGIDOR MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ: RESPECTO A LA CLÁUSULA XX INCISO H) DEL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE EL CONSENTIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LO POSTULA PARA SER SU CANDIDATO, ME GUSTARÍA ME INFORMARAN, PORQUE EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NO HABLA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PLEBISCITOS Y DOY LECTURA A LO QUE DICE ESTE ARTÍCULO: LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR REGISTRO NACIONAL O ESTATAL PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, GOBERNADOR Y MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CON TODOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE EL CÓDIGO RESPECTIVO LES SEÑALE, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SUS ACTIVIDADES, TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA GARANTIZARÁ ADEMÁS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUENTEN DE MANERA EQUITATIVA CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES, TAMBIÉN TENDRÁN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACCEDER EQUITATIVAMENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO; HE ESTADO AL PENDIENTE DE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS EN CUANTO A ESTA MODIFICACIÓN Y SE LLEVA EL RIESGO DE QUE ESTA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN PUDIERA SER IMPUGNADA, POR LO QUE PIDO ME LO EXPLIQUEN.

LA SECRETARIA GENERAL EN ESTE TENOR LE INFORMO QUE DENTRO DE LAS REFORMAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2014 POR PARTE DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL SE REFORMO AL RESPECTO; A LO QUE USTED HACE ALUSIÓN EL ARTÍCULO 4° AL FINAL DICE: Y PRERROGATIVAS QUE EL CÓDIGO RESPECTIVO LE SEÑALE; AL RESPECTO DENTRO DE ESTAS REFORMAS LA FRACCIÓN III DICE: EL CÓDIGO DE LA MATERIA DEBERÁ INSTITUIR LAS BASES OBLIGATORIAS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL Y LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEL ESTADO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS LEYES EN LA MATERIA Y DENTRO DEL ARTÍCULO 221 QUARTER EL INCISO C) DICE. PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS Y PARA TODAS LAS JUNTAS AUXILIARES EN EL

ESTADO DICHA RELACIÓN DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS LA FIRMA DE UNA CANTIDAD DE CIUDADANOS EQUIVALENTE AL 3% DEL PADRÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO O TERRITORIO DE LAS JUNTAS AUXILIARES, DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO TAMBIÉN MANEJA QUE LOS CIUDADANOS QUE DE MANERA INDEPENDIENTE PRETENDAN SER CANDIDATOS DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SU REGISTRO DICHA DOCUMENTACIÓN, UNA RELACIÓN QUE CONTENGA EL NOMBRE, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA AUTÓGRAFA DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE RESPALDEN DICHA CANDIDATURA EN LA DEMARCACIÓN CORRESPONDIENTE.

REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA: PUNTUALIZO SOBRE LA REFORMA DEL 31 DE MARZO DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SIN EMBARGO EN ESTA REFORMA FACULTA A LOS AYUNTAMIENTO A FIJAR LAS BASES MÍNIMAS PARA LOS TEMAS QUE CONTENDRÁN LAS CONVOCATORIAS, PERO TAMBIÉN DICE QUE ESTAS REGLAS DEBEN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL APLICABLE, NOS REMITIMOS AL CÓDIGO ELECTORAL, EN PRIMERA NO CUMPLE CON LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, PORQUE NO SE PUEDE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SI ANTES NO SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EN ESTA ÚLTIMA EN EL ARTÍCULO 4° SEÑALA MUY CLARAMENTE QUE SOLAMENTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPAN EN ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, NO DICE NADA DE JUNTAS AUXILIARES; CREO QUE CORRE EL RIESGO LA ELECCIÓN DE SER ANULADAS, PORQUE SE PUEDE PRESENTAR UN RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD; POR OTRO LADO DICE QUE EN MATERIA ELECTORAL APLICABLE, TAMBIÉN EL CÓDIGO ELECTORAL SUFRIÓ UNA REFORMA EL 31 DE MARZO Y EFECTIVAMENTE EN EL ARTÍCULO 201 QUARTER, YA MENCIONAN A LAS JUNTAS AUXILIARES, YA DICE QUE DICE QUE TIENEN QUE SER APOYADAS POR UN PARTIDO POLÍTICO, MANEJA EL 3% PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, SIN EMBARGO NO REFORMARON EL ARTÍCULO 1° DEL MISMO CÓDIGO, QUE HABLA DEL OBJETO DE ESTE CÓDIGO, EN ESTE ARTÍCULO 1° FRACCIONES IV Y VI DICE: EL OBJETO DE ESTE CÓDIGO ES ORGANIZAR ELECCIONES, MARCAR LOS LINEAMIENTOS PARA ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, POR LO QUE AL NO REFORMAR ESTE, EXISTE UNA SITUACIÓN QUE NOS PUEDE REPERCUTIR, PORQUE EN LA MISMA REFORMA DEL 31 DE MARZO DONDE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 225 LE DAN LA FACULTAD AL AYUNTAMIENTO; ME PREOCUPA ESTA SITUACIÓN PORQUE EL AYUNTAMIENTO SERÍA EL RESPONSABLE DE ESTOS PLEBISCITOS; PORQUE SI HAY UN RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SE VIENE PARA ABAJO LA ELECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, LOS RESPONSABLES SEREMOS LOS AYUNTAMIENTOS.

SECRETARIA GENERAL: LE RECUERDO REGIDORA QUE EL ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL DEL ESTADO NOS DICE: LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL O ESTATAL PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES PARA GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS CON

LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE EL CÓDIGO RESPECTIVO SEÑALE; REITERO NUEVAMENTE LO QUE ESTABLECE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON LA REFORMA DEL LUNES 31 DE MARZO DE 2014, SI BIEN ES CIERTO QUE SON LEYES PARTICULARES, TAMBIÉN EXISTEN LEYES GENERALES, NO ESTAMOS EN NINGÚN MOMENTO CONTRAVINIENDO LO QUE SE NOS ESTÁ FACULTANDO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHS PLEBISCITOS, MISMOS QUE SON DE CONSULTA CIUDADANA, POR TAL SE ESTA CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO POR LAS LEYES. POR LO QUE LO PONGO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y SOMETO A VOTACIÓN LA CONVOCATORIA CON LAS REFORMAS YA ESTABLECIDAS QUE SE ACABAN DE REALIZAR EN CUANTO A LAS FECHAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE MODIFICARON, SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SE APRUEBA POR MAYORÍA CON DIEZ VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA, MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ, OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA Y JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES. SE ANEXA AL FINAL LA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA, QUEDANDO SIN EFECTO.

POR LO QUE ESTA SECRETARIA A MI CARGO ACUERDA QUE DICHA CONVOCATORIA ES:

El Ayuntamiento de San Martín Texmelucan Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal:

HACE DE SU CONOCIMIENTO

Que en sesión extraordinaria de cabildo de cuatro de abril del año en curso, conforme con lo dispuesto por los artículos 35 fracción VI, 36 fracción III, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I y II, 21, 22, 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 79, 82,83, 188, 224, 225, 226 y 227 de la Ley Orgánica Municipal, acordó que el último domingo del mes de abril de este año, se lleven a cabo las elecciones para renovar a los miembros integrantes de las Juntas Auxiliares, que conforman el municipio de San Martín Texmelucan que por ÚNICA OCASIÓN duraran en su encargo del 2014-2019, ello con objeto de garantizar que la participación de los ciudadanos vecinos, tanto de los que aspiran a ocupar los cargos de dichas Juntas Auxiliares, como los que tengan la calidad de electores, constituya la forma democrática e inalienable de asegurar su libre expresión, con base a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y universalidad; por lo que se:

CONVOCA

A los ciudadanos vecinos de los pueblos, rancherías, comunidades, barrios y secciones del Municipio de San Martín Texmelucan, para que participen en la elección de los integrantes de las Juntas Auxiliares en calidad de electores; A los partidos políticos para que registren candidatos propietarios y suplentes, y en su caso, a los ciudadanos que de manera independiente reúnan los requisitos, sujetándose a las siguientes:

B A S E S

CAPITULO I

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

GENERALIDADES

PRIMERA. Podrán participar los ciudadanos vecinos de los pueblos que integran el Municipio de San Martín Texmelucan que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 34, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los siguientes términos:

1) Votantes

Solo podrán emitir su voto los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, que residan en las secciones electorales que conforman el territorio de las Juntas Auxiliares y se encuentren incluidos en las listas de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) emitidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

2) Candidatos, los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 18 años;
- b) Tener modo honesto de vivir; y
- c) Gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos.

No podrán participar como candidatos propietarios o suplentes, para los cargos de integrantes de las Juntas Auxiliares del Municipio de San Martín Texmelucan:

- a) Las personas que habiendo desempeñado un cargo público, en el momento de su registro no acrediten haberse separado cinco días hábiles, antes de la publicación de la presente convocatoria de cualquier cargo público en la Federación, en el Estado, en los Municipios o en las Juntas Auxiliares, o que funjan como Agentes Subalternos del Ministerio Público, Jueces de Paz, Autoridades Ejidales, o integrantes de algún comité "agua potable, feria, entre otros". Con excepción de aquellos que habiendo sido electos como miembros suplentes, no hayan entrado en funciones;
- b) Los militares y los miembros de los cuerpos de seguridad que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos noventa días antes de la elección;
- c) Los que se encuentren procesados penalmente por delito intencional;
- d) Quienes se encuentren impedidos por resolución judicial o por determinación de autoridad administrativa competente;
- e) Ex funcionarios que se encuentren bajo el procedimiento de determinación de responsabilidades;

- f) Los incapacitados mentales o declarados judicialmente en estado de interdicción;
- g) Los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes de la jornada electoral; y
- h) Los que no sean registrados por algún partido político y aquellos que no reúnan los requisitos cuando se trate de candidaturas independientes.

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso para elegir a los integrantes de las Juntas Auxiliares, estará a cargo de la Comisión Organizadora y de las mesas receptoras de votación.

La Comisión Organizadora, es el órgano nombrado por el Ayuntamiento mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de fecha veinticinco de marzo del año en curso, misma que se encargará de organizar la elección y velar la correcta aplicación de la presente convocatoria y lo establecido en las leyes y demás disposiciones de observancia general.

La Comisión Organizadora se integrara de la siguiente manera:

- a) Regidor de Gobernación C. Tomas Arturo Tostado Velázquez;
- b) Síndico Municipal C. Martha Huerta Hernández;
- c) Regidor de Desarrollo Social y Rural C. Emilio Flores Olguín;
- d) Secretaria General de Gobierno C. Elia Esther Quintero Padilla; y
- e) El Director de Gobernación Municipal C. Marco Antonio Ávila Cruz.

TERCERA. Cada planilla podrá registrar un representante general propietario y un suplente, los que acudirán en el momento del registro con copia fotostática, por ambos lados, de su credencial para votar con fotografía, a la que deberán acompañar la constancia de vecindad expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento, con antigüedad máxima de expedición de dos meses al día de su registro.

Los representantes generales no deberán ser servidores públicos.

De incumplirse con los referidos requisitos, perderán el derecho para asistir a las reuniones que se lleven a cabo con motivo del proceso de elección de los integrantes de las Juntas Auxiliares.

CUARTA. El representante general acreditado o su suplente, deberán asistir puntualmente a las reuniones informativas, para la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, en los días y horas que para tal efecto sean convocados por la Comisión Organizadora, para efectos de ser convocados deberán señalar por escrito ante la Comisión en mención, teléfono, correo electrónico y domicilio para ser notificados. Dicha notificación también podrá ser por estrados.

QUINTA. Las mesas receptoras de votación son los órganos electorales que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que emitan los ciudadanos durante el proceso para la

elección de integrantes de las Juntas Auxiliares, y es su deber garantizar la libre emisión y efectividad del sufragio.

SEXTA. Las mesas receptoras de votación se integrarán por un presidente, un secretario, quienes serán designados por la Comisión Organizadora y se completarán por dos escrutadores, así como por dos suplentes generales, los cuales podrán ser propuestos por los representantes de cada planilla acreditada, y la Comisión en comento, determinara los cargos que ocuparan las personas propuestas. Ningún funcionario o servidor público podrá formar parte de las mesas receptoras de votación como propuesta de los representantes de las planillas acreditadas.

El acreditamiento de los representantes de cada planilla se tendrá que realizar a mas tardar el día catorce de abril del año en curso, a través de un escrito dirigido a la Comisión Organizadora, anexando original y copia para su cotejo de la credencial para votar con fotografía vigente y constancia de vecindad, expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento de San Martin Texmelucan.

SEPTIMA. Las mesas receptoras de votación se instalaran en los lugares que determine la Comisión Organizadora.

Por ningún motivo podrán instalarse en casas habitación de servidores públicos, cónyuges o parientes consanguíneos hasta tercer grado de alguno de los candidatos registrados, ni en cantinas, bares o iglesias.

Todos los integrantes de la mesa receptora de votación serán responsables del buen funcionamiento del proceso de votación mediante la firma por triplicado del "Acta de declaración jurada".

El Presidente de la mesa receptora de votación organizará el trabajo y asignará, entre sus integrantes, las distintas funciones a cumplir.

Corresponde al Secretario de la mesa receptora de votación tomar nota de los datos del votante en el Registro correspondiente.

Los Escrutadores además de contabilizar los votos, apoyarán en todas aquellas tareas que el Presidente de la mesa receptora de votación considere necesarias para el buen funcionamiento de todo el proceso.

A cada mesa receptora de votación, se le asignará el número de la sección electoral correspondiente.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES

OCTAVA. El proceso de elección de integrantes de las Juntas Auxiliares inicia con la sesión de Cabildo, en la que se apruebe la presente convocatoria, y concluye con la declaración de validez de

las elecciones de integrantes de las Juntas Auxiliares que realice el Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan.

NOVENA. El proceso de elección de integrantes de las Juntas Auxiliares comprenderá las etapas siguientes:

I. Preparación

II. Jornada de votación y

III. Resultados y declaración de validez de las votaciones.

Durante el proceso de elección de los integrantes de las Juntas Auxiliares, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computaran de momento a momento, es decir a cada minuto, y si están señalados por días, estos se consideran de veinticuatro horas.

DÉCIMA. La etapa de la preparación de la jornada, comienza con la aprobación de la convocatoria para la elección de integrantes de las Juntas Auxiliares y termina con la instalación de la casilla el día de la votación.

DÉCIMA PRIMERA. La etapa de la jornada de votación, comprenderá todos aquellos actos que se realicen el día señalado para la recepción de la votación.

La jornada de votación iniciará a las ocho horas del domingo veintisiete de abril del año en curso y concluirá con la entrega de los paquetes electorales de las respectivas elecciones a la Comisión Organizadora.

DÉCIMA SEGUNDA. La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de integrantes de las Juntas Auxiliares, comprenderá los cálculos que realice la Comisión Organizadora y la declaración que formule el Ayuntamiento, en el sentido de que las elecciones fueron validas por haberse desarrollado de conformidad a las disposiciones legales que lo rigen.

CAPÍTULO III

DE LA PREPARACIÓN

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

DÉCIMA TERCERA. Es documentación electoral:

Las boletas, las actas de: instalación de la mesa receptora de votos, jornada de votación, y las de escrutinio y cómputo, así como las sabanas de resultados y la hoja de incidentes.

Se denomina material electoral al líquido indeleble, mamparas, urnas, los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para la recepción de la votación que sean utilizados por las mesas receptoras de votación con objeto de recibir los sufragios.

DÉCIMA CUARTA. Las boletas utilizadas para la elección de integrantes de las Juntas Auxiliares, comprenderán lo siguiente:

I. Nombre de la Junta Auxiliar que se trate;

II Logotipo del partido político de que se trate, o en su caso, el logotipo aprobado de la planilla representada por el candidato ciudadano de que se trate, con el color o combinación de colores distintivos;

III. Nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, postulados por cada una de las planillas registradas para contender en la Junta Auxiliar de que se trate;

IV. Rubricas impresas del Presidente Municipal y Regidor de Gobernación;

V. Folio en talón desprendible; y,

VI. Las medidas de seguridad que determine la Comisión Organizadora.

DÉCIMA QUINTA. Los logotipos de los partidos políticos, así como el de planillas representadas por candidatos ciudadanos, aparecerán en la boleta electoral en el orden que les corresponda, de acuerdo a la fecha y hora de registro de cada uno de los partidos, o de la planilla representada por el candidato ciudadano de que se trate.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

DÉCIMA SEXTA. Se considera abierto el período de registro a partir del día 8 de abril durando este los días 8, 9 y 10 de abril del 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA. El horario de registro comprenderá de las 9:00 a las 15:00hrs. Con excepción del día 10 de abril que será hasta las 24 hrs.

La oficina habilitada para recibir las solicitudes de registro será la Dirección de Gobernación ubicada en Boulevard Xicoténcatl número seiscientos doce, de la ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla.

DÉCIMA OCTAVA. Cada planilla deberá entregar el logotipo del partido político o la descripción textual, imagen gráfica y digital del emblema que utilizará, esto en formato jpg, grabado en disco compacto, e impresa a color en hoja tamaño carta.

Los candidatos ciudadanos no deberán utilizar colores, siglas o signos, que correspondan a otros candidatos registrados para la misma Junta Auxiliar, tampoco podrán utilizar emblemas o colores que sean análogos a los de los partidos políticos.

No podrán utilizarse símbolos patrios o religiosos.

En ningún caso, el logotipo contendrá la imagen o nombre de alguno de los candidatos que integren la planilla de que se trate.

En caso de incumplir con los requisitos señalados, se otorgará al solicitante un plazo de veinticuatro horas, para presentar otra opción de imagen, apercibido de que, en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada la solicitud.

DÉCIMA NOVENA. Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito, señalando el nombre del partido político que los postule, o en el caso de los candidatos ciudadanos, el nombre o designación de la planilla; Además deberán constar los siguientes datos de cada uno de los integrantes de la planilla de que se trate:

- a) Nombre o nombres, apellido paterno y materno;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio actual y tiempo de residencia del mismo;
- d) Clave de la credencial para votar con fotografía;
- e) Ocupación, oficio o profesión;
- f) Cargo para el que se postula; y
- g) Firma autógrafa del dirigente, o persona autorizada para tal efecto, del partido político que lo postulen en su caso.

Cada planilla deberá integrarse por cinco propietarios y cinco suplentes.

Las planillas procurarán la participación de mujeres y hombres en la integración de las mismas en ningún caso podrán postular un porcentaje menor al treinta por ciento de un mismo género.

VIGÉSIMA. A la solicitud de registro deberá acompañarse, por cada uno de los candidatos postulados, propietarios y suplentes, en original y dos copias, los documentos siguientes:

- a) Constancia de vecindad, expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, con una vigencia máxima de expedición de dos meses anteriores a la fecha de registro;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura, que deberá ser firmada autógrafamente por el postulado;
- c) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución local, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y la Ley Organiza Municipal;
- d) Credencial para votar con fotografía vigente;
- e) Extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las personas con antigüedad no mayor a dos meses, o en su defecto copia certificada ante el notario público del acta actualizada;
Los ciudadanos no nacidos en el Estado de Puebla, además del acta de nacimiento deberán exhibir copia simple del Periódico Oficial en el que se haya expedido el Acuerdo del Congreso del Estado que les confirió la calidad de ciudadanos poblanos;
- f) Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado con una vigencia máxima de expedición, de sesenta días anteriores al registro;
- g) Documento por medio del cual se acredite el consentimiento del partido político que lo postula para ser su candidato;
- h) Carta compromiso firmada por todos los miembros, de cumplir con un pacto de civildad y respeto con los acuerdos o resoluciones resultantes;
- i) Para el caso de los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos, deberán acompañar a la solicitud de su registro una relación que contenga el nombre, domicilio, clave de elector y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden dicha aspiración, que deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% del padrón electoral de la demarcación territorial correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 201 quarter, inciso c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- j) Seis fotografías de frente, tamaño credencial, en blanco y negro.

En caso de que una misma planilla sea registrada por varios partidos políticos, bastara que los documentos mencionados se presente por una única vez.

VIGÉSIMA PRIMERA. Entre los días 11 y 12 de abril del 2014 previo análisis de la documentación entregada por los aspirantes a candidatos a integrantes de las Juntas Auxiliares, y de ser

procedente, la Comisión Organizadora emitirá a través de la Dirección de Gobernación Municipal el Dictamen de aceptación de registro, o en su caso, la negativa del mismo.

De no acreditarse los requisitos mencionados en la cláusula anterior la Comisión Organizadora a través de la Dirección de Gobernación Municipal otorgará un término de veinticuatro horas para subsanarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud del registro, sin que se permita la presentación de una nueva solicitud por parte de esa planilla.

En caso de ser aceptado el registro de la planilla, los integrantes de la misma deberán firmar la Carta Compromiso, aceptando cumplir y hacer cumplir un pacto de civilidad y respetar los acuerdos y resoluciones que con motivo de la elección, emitan las autoridades competentes; así como los resultados de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Registradas las planillas, no se podrán sustituir a los integrantes de las mismas, salvo en caso de fallecimiento, enfermedad grave o renuncia voluntaria esta última por escrito, mismas que se harán del conocimiento de la Comisión Organizadora antes del día 17 de abril del año en curso (excepto fallecimiento).

En caso de renuncia voluntaria, esta tendrá que ser ratificada ante la Dirección de Gobernación Municipal, un día después de ser presentada.

VIGÉSIMA TERCERA. Ningún ciudadano puede ser candidato propietario o suplente de dos o más planillas registradas.

DE LAS CAMPAÑAS

VIGÉSIMA CUARTA. Las planillas registradas podrán realizar actos de campaña, a partir del día 14 de abril del año en curso y hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticuatro de abril; A partir de ese momento queda PROHIBIDO difundir cualquier tipo de propaganda o la realización de cualquier acto de proselitismo.

VIGÉSIMA QUINTA. Las reuniones públicas que realicen las planillas con registro autorizado, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Federal, en la legislación local, y estarán limitadas por el respeto a los derechos, en particular, los de otras planillas y candidatos, así como por las disposiciones que para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEXTA. Las planillas que realicen marchas o reuniones que puedan implicar interrupción temporal de la vialidad pública, deberán comunicarlo con setenta y dos horas de anticipación a la Dirección de Gobernación Municipal, indicando el día de realización, itinerario y el tiempo estimado de duración, a fin de que dicha autoridad provea lo necesario para garantizar el libre desarrollo del evento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Los integrantes de las planillas y sus representantes se responsabilizan de organizar a sus simpatizantes durante la realización del evento, apercibidos de que la provocación

de algún desorden implicara la cancelación del registro de la planilla de que se trate, de acuerdo a los criterios de evaluación de la Comisión Organizadora.

VIGÉSIMA OCTAVA. En caso de que las planillas registradas soliciten a las autoridades el uso de bienes de dominio público deberán estarse a lo siguiente:

I. Presentar su solicitud escrita con setenta y dos horas de anticipación, señalando la naturaleza del acto que pretendan realizar, el número de personas que estimen concurrirán, especificando el lapso que comprenda la preparación y celebración del evento, así como el tiempo para dejarlo en orden; Asimismo, el nombre de la persona autorizada por la planilla para que funja como responsable del buen uso de los locales y sus instalaciones; y

II. Las autoridades municipales que correspondan deberán notificar a la Comisión Organizadora sobre la solicitud en mención, y darán trato equitativo en el uso de los espacios públicos a todas las planillas que participen en la elección.

DE LA PROPAGANDA

VIGÉSIMA NOVENA. Durante el desarrollo del proceso de elección de integrantes de Juntas Auxiliares, no se fijará o colocará propaganda en equipamiento urbano ni en edificios públicos, tampoco se podrá hacer proselitismo en su interior, ni en escuelas o templos religiosos, además de que no se permitirá pintar propaganda en este tipo de bienes.

Queda prohibido colocar propaganda en los arboles o en lugares donde se afecte el entorno natural de la Junta Auxiliar.

Para pintar, fijar o colocar propaganda en propiedad privada, se deberá contar con autorización escrita expedida por el propietario o encargado del inmueble.

TRIGÉSIMA. Los candidatos de las planillas registradas deben respetar la propaganda de los demás contendientes.

Los candidatos, están obligados a retirar la propaganda que hubieran colocado para promocionarse, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la celebración de las elecciones, para lo cual deberán de exhibir en el momento de su solicitud de registro una garantía de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por planilla, misma que se depositará en la Tesorería Municipal; Una vez comprobado el retiro de toda clase de propaganda se le reembolsara la garantía en mención.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La propaganda electoral deberá evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia que denosté a la Nación, al Estado, a las Instituciones, a otros candidatos o planillas, y a terceros.

DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre la elección de las Juntas Auxiliares, deberá entregar a la Comisión Organizadora copia de la metodología y de los resultados.

Así como durante las ocho días previos a la jornada de votación, en la fecha de la elección y hasta las veinte horas de ese día, queda prohibido difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión pública.

CAPITULO IV

DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMA TERCERA. La Comisión Organizadora nombrara en cada casilla a los representantes del Ayuntamiento quienes tendrán la investidura de autoridad en las mesas receptoras de votación, quienes coadyuvaran en la instalación, recepción y cierre de la casilla, y además serán los encargados del traslado del paquete electoral.

TRIGÉSIMA CUARTA. La jornada para la elección de los miembros que integran las Juntas Auxiliares, se llevara a cabo el día, veintisiete de abril del año en curso, a través del sufragio libre, directo y secreto.

Iniciara a las ocho horas del día de la elección y concluirá a las dieciocho horas de ese mismo día.

Un día antes al día de la elección no deberá existir propaganda electoral alguna, en un límite de cincuenta metros alrededor de las mesas receptoras de votación.

En caso de que los simpatizantes de alguna planilla, realicen proselitismo durante la jornada de votación, se sancionara a la que resulte responsable, con la pérdida del registro de acuerdo a los criterios de evaluación de la Comisión Organizadora.

DEL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA. La jornada de votación se desarrollara en el siguiente orden:

- a) A las 7:00 hrs. del día de la elección el presidente de casilla junto con el o los representantes del Honorable Ayuntamiento tendrán que estar en el lugar donde se instalara la casilla, para verificar la personalidad de los integrantes de casilla, dispondrán la preparación y organización del material y la documentación para la recepción del voto. Una vez instalada la casilla, los representantes en ese acto firmaran el apartado correspondiente del acta de instalación de la casilla y se procederá a la recepción de la

votación a partir de las 8:00hrs. En ningún caso podrá iniciar la recepción del voto antes de la hora señalada.

- b) Al presentarse los electores ante las mesas receptoras de voto, se verificara que el nombre que aparezca en la credencial para votar con fotografía, coincida con los datos asentados en las listas de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) emitidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

Después de verificar esos datos, se les entregara la boleta correspondiente la cual se desprenderá del talón foliado.

Posteriormente los votantes en los espacios dispuestos para ello con las mamparas, de manera secreta, marcaran en la boleta el logotipo o la planilla de su elección, enseguida depositaran su sufragio a la urna.

Emitido el sufragio, el Presidente del centro receptor de votación, aplicara tinta indeleble al ciudadano, en el pulgar derecho.

- c) El Presidente del centro receptor de votación, mantendrá en todo el tiempo el orden en la recepción de la votación, de ser necesario en coordinación con el o los representantes del Ayuntamiento podrán solicitar el apoyo de la fuerza pública si así lo considera conveniente.

Solo podrán permanecer en la mesa receptora de votación los integrantes de estas, los representantes de los candidatos acreditados ante la Comisión Organizadora, el o los representantes del Ayuntamiento, y los votantes que estén sufragando.

No se permitirá sufragar a los votantes que se presenten armados, en estado de ebriedad o realicen actividades de proselitismo.

- d) La votación no podrá suspenderse salvo por causa fortuita o fuerza mayor, en este caso corresponde al Presidente de la mesa receptora de votación dar aviso de inmediato a la Dirección de Gobernación Municipal, y al mismo tiempo realizar un escrito en la hoja de incidentes en que se dé cuenta de la causa de su suspensión, la hora en que ocurrió y el número de electores que aparecen en las listas de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) de esa casilla. El escrito de referencia deberá ser firmado por dos testigos, que serán los miembros de la mesa receptora de votación y el o los representantes del Ayuntamiento. Recibida la documentación mencionada la Comisión Organizadora decidirá lo conducente.

Los requisitos mencionados en el párrafo anterior se aplicaran en caso de presentarse alguna incidencia durante el desarrollo de la votación, escrito que deberá entregarse a los representantes del Ayuntamiento ante la mesa receptora del voto.

- e) A las dieciocho horas concluirá la recepción de la votación, después de ese término, únicamente se permitirá votar a las personas que se encuentren formadas en la fila, esa circunstancia se asentará en la parte correspondiente del acta de la jornada de votación.
- f) Concluida la recepción de la votación, se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, para lo cual se contará un voto por cada boleta en que conste la marca sobre un solo logotipo y/o planilla.

En el caso de que una planilla sea registrada por varios partidos políticos, los votos de estos se sumarán para esa planilla.

Se considerara voto nulo cuando se hubiere marcado más de un logotipo y/o nombre o cuando no sea posible determinar la voluntad del votante.

- g) Concluido el cómputo, se llenará el acta de escrutinio y computo correspondiente, firmándola los integrantes de la mesa receptora del voto, representantes de las planillas y el o los representantes del Ayuntamiento.
- h) Cumplidas las actividades señaladas, se integrará el paquete electoral, colocando el original del acta de escrutinio y cómputo en la parte exterior del mismo.

Los resultados se fijarán en lugar visible del sitio donde se hubieren instalado las mesas receptoras de votación.

De las actas que se hubieren levantado durante el desarrollo de la jornada de recepción de la votación, se entregará un ejemplar a los representantes de las planillas contendientes.

- i) El paquete deberá trasladarse por el o los representantes del Ayuntamiento a la Dirección de Gobernación Municipal ubicada Boulevard Xicoténcatl número seiscientos doce, San Martín Texmelucan, Puebla.

Los paquetes de las distintas elecciones, quedarán bajo el resguardo y protección de la Comisión Organizadora.

CAPITULO V

DE LOS RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

TRIGÉSIMA SEXTA. Entre el día 28 de abril al 2 de mayo, la Comisión Organizadora sesionará y procederá a realizar el cómputo de la elección de cada Junta Auxiliar.

El cómputo de la elección, es la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo, para lo cual se cotejarán las actas con las que cuente la Comisión Organizadora, con las copias de las actas que obren en poder de los representantes de las planillas que hayan participado en la elección de integrantes de la Junta Auxiliar de que se trate.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Terminado el cómputo de cada elección, la Comisión Organizadora elaborará los dictámenes mediante los cuales se declare el resultado de las elecciones, se califique la elegibilidad de los integrantes de las planillas que hayan resultado triunfadoras, turnando dicha documentación a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.

TRIGÉSIMA OCTAVA. En caso de empate en los resultados del cómputo final, entre dos o más planillas contendientes, se realizará una elección extraordinaria misma que se efectuará a más tardar el domingo cuatro de mayo del año en curso.

TRIGÉSIMA NOVENA. Los miembros de las planillas triunfadoras protestaran y tomaran posesión de sus cargos el quince de mayo del presente año en el lugar donde indique la Dirección de Gobernación, salvo lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Orgánica Municipal.

CUADRAGÉSIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Organizadora. Las determinaciones y resoluciones de la Comisión Organizadora no admitirán medio de impugnación alguno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación y la convocatoria se publicará el día 7 de abril del año en curso.

SEGUNDO. En términos de la reforma del cinco de diciembre de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta del mismo mes y año, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa. Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

TERCERO. La presente convocatoria está sujeta a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del decreto mediante el cual se realizaron reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil trece, y que establece textualmente:

“TERCERO.- Para efectos de atender los plazos de renovación y duración del periodo transitorio, los Ayuntamientos del año dos mil dieciséis, establecida en la fracción VI del artículo Tercero Transitorio de la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de veintiocho de octubre de dos mil once, los integrantes de las Juntas Auxiliares que sean electos en el mes de abril del año dos mil catorce, tomarán posesión el día quince de mayo del mismo año y por única ocasión concluirán su periodo en el segundo sábado del mes de febrero del año dos mil diecinueve.”

CUARTO. Se expide la presente convocatoria en el Municipio de San Martín Texmelucan el día 4 de abril del año en curso, de conformidad con el decreto que reforma el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

QUINTO. En cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, el cual se estableció en la sesión de cabildo del cuatro de abril de dos mil catorce, se autoriza que los votantes de la sección electoral 1739, correspondiente a la colonia “La Joya”, se les permita participar en la elección de integrantes de la Junta Auxiliar de San Lucas Atoyatenco y a los votantes de la sección electoral 1742, correspondiente a la colonia “Carrillo Puerto”, puedan participar dentro del proceso de selección de integrantes de la Junta Auxiliar de San Baltazar Temaxcalac.

DESAHOGANDO EL PUNTO NUMERO CINCO.-

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL CON LOS RESULTADOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

TOMAS ARTURO VELÁZQUEZ TOSTADO
REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA

C. CARMEN JUÁREZ LÓPEZ. REGIDORA DE
SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

**C. MARCO ANTONIO ESCOBEDO
GUTIÉRREZ.
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y
FOMENTO ECONÓMICO**

**C. PABLO MÉNDEZ ANAYA.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

**C. FERNANDO MENESES MORAN.
REGIDOR DE HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL**

**C. OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA.
REGIDOR DE JUVENTUD Y ACTIVIDADES
DEPORTIVAS**

**C. JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES.
REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL**

**C. MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ.
REGIDORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**C. GRACIELA REYES ISLAS.
REGIDORA DE TURISMO Y CULTURA**

**C. EMILIO FLORES OLGUÍN.
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL,
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**C. REFUGIO RAMÍREZ MADRID.
REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**C. OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA.
REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES Y
EQUIDAD DE GENERO**

**ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**